

Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital: Colegio «El Buen Pastor», establecido en la calle Cardenal Cisneros, número 6, por doña Francisca Molina Zafra.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Holgara», establecido en la avenida de Abrantes, número 64, por doña Eugenia Holgado Carrero.

Colegio «Fernando Poo», establecido en la calle Fernando Poo, número 21, por doña Trinidad María Fénarriubia López.

Colegio «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle General Aranzaz, sin número, a cargo de la Junta Superior de Acción Social del Ministerio del Aire.

Colegio «San Juan Bautista», establecido en la calle Gregorio Navaa, número 1, por doña Juana A. Mayoral Gallardo.

Colegio «Materna», establecido en la calle Matías Montero número 14 (frente a los Nuevos Ministerios), por don Antonio Barrasus de los Ríos.

Torrejón de Ardoz: Colegio «San Juan Bosco», establecido en la Ciudad Jardín del Rosario—bloque Zurbarán—, por don José María Blanco Buj.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Taco (Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna): Colegio «San Jerónimo», establecido en la calle General Gutiérrez, número 15, por don Crispín Morales Casañas.

Provincia de Santander

Torrelavega:

Colegio «Rosera», establecido en la calle José María de Pereda, número 43, por doña Rosa Estévez Pérez.

Colegio «San Rafael», establecido en la calle Leonardo Torres Quevedo, sin número, por doña Concepción Mantilla García.

Provincia de Valladolid

Capital: Colegio «Sánchez Cortés», establecido en el pueblo de Endasa, a cargo de la Factoría Endasa.

Estranjero. Marruecos

Tetuán: Colegio «La Milagrosa», establecido en la avenida Mohamed V, número 41, a cargo de RR. Franciscanas Misioneros de la Inmaculada Concepción.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 7637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 36), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndome el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no oficiales del Mi-

nisterio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Ruiz Calderón.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído solución firme en 23 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Ruiz Calderón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Rosa Ruiz Calderón contra Resolución del 23 de diciembre de 1965 de la Dirección General de Previsión, dengatoria de alzada de acuerdo del 8 de noviembre anterior, de la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz, confirmatoria, a su vez, del acta de liquidación unificada número 725, de 31 de julio del mismo año, por importe total de quince mil ciento treinta pesetas con ocho céntimos, de que se hizo mérito; declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Trenzados Metálicos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Trenzados Metálicos, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Trenzados Metálicos, S. A.», domiciliada en Gijón contra el acuerdo de la Dirección General del Trabajo sobre Plus de Penosidad de 3 de marzo de 1966, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.